Prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos ***I

P7_TA(2011)0424

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (COM(2010)0527 – C7-0301/2010 – 2010/0281(COD))

(2013/C 56 E/35)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0527),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 121, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0301/2010),

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el fundamento jurídico propuesto,

— Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el dictamen del Banco Central Europeo ([1]),

— Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ([2])

— Vistos los artículos 55 y 37 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0183/2011),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación ([3]);

2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución;

3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

([1]) DO C 150 de 20.5.2011, p. 1.
([2]) DO C 218 de 23.7.2011, p. 53.
([3]) Esta Posición sustituye las enmiendas aprobadas el 23 de junio de 2011 (Textos Aprobados, P7_TA(2011)0287).

P7_TC1-COD(2010)0281

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 28 de septiembre de 2011 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) nº …/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) nº 1176/2011.)

ANEXO

Declaración de la Comisión

La Comisión se felicita por la adopción del Reglamento relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos. El Reglamento reconoce que la naturaleza, importancia y urgencia de los desafíos que esas medidas deben atajar pueden diferir significativamente de un Estado miembro a otro, y que ante las vulnerabilidades existentes y la magnitud del ajuste precisado, la necesidad de tomar medidas es especialmente apremiante en los Estados miembros que registran de modo persistente altos déficits por cuenta corriente e importantes pérdidas de competitividad. Reconoce asimismo que los Estados miembros que acumulan grandes superávits por cuenta corriente, las medidas deben tratar de determinar y aplicar medidas que contribuyan a fortalecer su demanda interna y su potencial de crecimiento. En la aplicación del Reglamento, la Comisión se compromete plenamente a respetar este enfoque y velará por que la supervisión macroeconómica abarque países con déficits y superávits por cuenta corriente con la diferenciación adecuada por lo que respecta a la urgencia de respuestas políticas y al tipo de medidas correctoras requeridas.

Aplicación del procedimiento de déficit excesivo *

P7_TA(2011)0425

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (COM(2010)0522 – C7-0396/2010 – 2010/0276(CNS))

(2013/C 56 E/36)

(Procedimiento legislativo especial - consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2010)0522),

— Visto el artículo 126, apartado 14, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0396/2010),

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el fundamento jurídico propuesto,

— Visto el dictamen del Banco Central Europeo ([1]),

— Vistos los artículos 55 y 37 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0179/2011),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada ([2]);

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 293, apartado 2, del TFUE;

3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

([1]) DO C 150 de 20.5.2011, p. 1.
([2]) Esta Posición sustituye las enmiendas aprobadas el 23 de junio de 2011 (Textos Aprobados, P7_TA(2011)0288).